



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

PROCESO ESPECIAL MODIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

I.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto modificar aquellas disposiciones que regulan el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, en el Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado con Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME; bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es en atención a lo normado, que se elabora el documento que modifica el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, aprobado por el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME, adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, que conduce a la autorización de programas de residencia médica, en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es alcance del presente documento la aplicación del criterio adoptado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), a través del Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG, en la citada Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, respecto de realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residencia médica, que comprenda también el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residencia médica.

II.- BASE LEGAL:

1.- La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el numeral 1 del Artículo 8°, que el CONAREME, tiene, entre otras funciones, el de autorizar el funcionamiento de los programas de residencia médica; y en su artículo 53° se ha regulado, la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.

Se tiene establecido, que el Programa de Residencia Médica, autorizado por el CONAREME, constituye el currículo de una especialidad o subespecialidad en medicina humana, aprobado por la institución formadora universitaria conformante del SINAREME, para ser desarrollado en una sede docente acreditada con campo clínico debidamente autorizado por CONAREME, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación de las actividades docentes y asistenciales.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Permite a las **Instituciones Formadora solicitante** realizar una autoevaluación basado en sus dimensiones y estándares: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud (**ANEXO 1**).

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico, por el CONAREME, y en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por el COVID-19, se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Medico para los años 2020 al 2023, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

III.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residentado Médico, se enmarca en un contexto de Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Formadora Universitaria, autorizar el funcionamiento del programa de residentado médico, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, bajo el modelo de Residentado Médico.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME viabilizar las acciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria, para lo cual, se debe considerar, lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos que se le autorice el funcionamiento del programa de residentado medico en una sede docente acreditada.
- c) Estandarizar el contenido del programa a través de las competencias mínimas a ser adquiridas por los médicos residentes de un Programa de Residentado Medico.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, vinculado a realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residentado médico, que también comprenda el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residentado médico.

2.- El modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

estándares, que conducen a la autorización del programa de residentado médico, considerándose como dimensiones: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud (ANEXO 1).

V.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización de funcionamiento de programa, de las instituciones formadoras solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de cumplimiento o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización de Programa y otorga la Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME, adjuntando el voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad)
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.

(*) Costo del Procedimiento de Autorización de Programa de Residentado Médico: 20% de la UIT 2021= S/ 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 soles) por programa abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: autorizaciondeprogramas@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización de Programas realizara la correcta verificación de la documentación requerida en el numeral VI del presente documento: **requisitos para la autorización especial de funcionamiento de programa de Residencia médica.**

El modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, en el marco de lo regulado en el presente documento, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII.- DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

En el citado marco del modificado Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, es un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido frente a los estándares que se establecen. El Proceso Especial está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del funcionamiento del programa de residencia médica, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residencia Médica.

El Proceso Especial, está constituido por dimensiones y estándares:

Primera Dimensión: Organización General del Programa

Segunda Dimensión: Planificación del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de Egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio.

Tercera Dimensión: Condiciones Generales del desarrollo del programa: Ejecución (rotaciones internas, externas nacional e internacionales)

Cuarta Dimensión: Condiciones Generales del desarrollo del programa: Control (Supervisión y Monitoreo)

Quinta Dimensión: EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación

Sexta Dimensión: Condiciones Generales del programa en la sede

Estas Dimensiones y Estándares (Variables), son las condiciones mínimas que, en el contexto del citado Proceso Especial, resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias, para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora solicitante:

- Calidad. Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220),
- Organización de la Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, Jefe de la Unidad responsable del Residencia Médica y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médica, Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes.
- Legalidad. Programa aprobado. Resolución.
- Características del Programa: Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

B. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA: FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

La Institución Formadora solicitante:

- PROGRAMA: Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos: Perfil de egreso, Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad, Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje, Acción tutorial, Cronograma de actividad académico – asistencial bajo tutoría.
- Competencias: Rotaciones, norma de evaluación del médico residente y requisitos de titulación y coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa.
- Contenidos transversales: Contenidos de formación general en salud. La educación permanente, la investigación y los derechos de los usuarios.

C. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN

La Institución Formadora solicitante:

- Guardias. Establecidas en el programa.

D. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL

La Institución Formadora solicitante:

- Actividades de integración teórico -prácticas e Investigación. Programación de actividades académicas.

E. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN

La Institución Formadora solicitante:

- Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento.

F. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE

La Institución Formación solicitante:

- Responsable del programa y equipo docente a desarrollar en cada sede, relación de médicos especialistas con registro de especialista.

▪ Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ESTÁNDAR (Variable). - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- VALOR. - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro obtenido.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por: “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido.

Se tiene establecido el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO 1

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

(Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG)

(D.S. N° 016-2020-SA)

ESTÁNDARES	CUMPLE		Equivalente de SI = 5	Equivalente de NO = 0
	SI	NO		
I. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA				
1.1 Calidad. Universidad Licenciada. (Ley Universitaria N° 30220).			5	0
1.2 Organización de la Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, Jefe de la Unidad responsable del Residencia Médica y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médica, Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes.			5	0
1.3 Legalidad. Programa aprobado. Resolución.			5	0
1.4 Características del Programa: Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME			5	0
II. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA: FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.				
2.1 PROGRAMA:			5	0
2.1.1 Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos:			5	0
2.1.2 Perfil de egreso.			5	0
2.1.3. Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad.			5	0
2.1.4. Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje, Acción tutorial.			5	0
2.1.5. Cronograma de actividad académico – asistencial bajo tutoría.			5	0
2.2 Competencias:			5	0
2.2.1 Rotaciones			5	0
2.2.2. Norma de evaluación del médico residente			5	0
2.2.3 Requisitos de titulación			5	0
2.2.4. Coordinador, tutores y docentes por cada sede en la que se ejecuta el programa.			5	0
2.3 Contenidos transversales:			5	0
2,3,1. Contenidos de formación general en salud.			5	0



2.3.2 La educación permanente			5	0
2.3.3 La investigación y los derechos de los usuarios.			5	0
III. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN				
3.1 Guardias. Establecidas en el programa.			5	0
IV. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL				
4.1 Actividades de integración teórico -prácticas e Investigación. Programación de actividades académicas			5	0
V. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN:				
5.1 Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento.			5	0
VI. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE:				
6.1 Responsable del programa y equipo docente a desarrollar en cada sede, relación de médicos especialistas con registro de especialista			5	0
TOTAL			100	

Para la Autorización del Programas, la Comisión procederá a establecer si el programa, cumple o no con los estándares señalados.

Cumple con 80 puntos o más de los estándares = Programa Autorizado

Cumple con menos de 80 puntos de los estándares = Programa No Autorizado



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

(En el Marco del D.S. N° 016-2020-SA y Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria.....; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento del/ de los siguientes programas de residentado médico:

Programa de Residentado Médico:

La información y documentación presentada en el modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumpla con adjuntar los documentos requeridos conforme al modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, bajo los alcances del Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG, en Asamblea General del 3 de febrero de 2021 y el Acuerdo N°del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad); adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica, son verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo modificado: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2021.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CRONOGRAMA DEL MODIFICADO PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Especial del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica.	Lunes 15 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, con arreglo al Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG.	Lunes 15 de febrero
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Desde el lunes 15 de febrero al jueves 18 de febrero. Hasta las 16:00 pm.
4	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Lunes 22 de febrero hasta las 12 m.
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del Acta).	Lunes 22 de febrero
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Martes 23 al miércoles 24 de febrero
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Jueves 25 de febrero
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Viernes 26 de febrero